

## CAPÍTULO XII

### LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO: UNA EXPLOSIÓN SILENCIOSA\*

#### I. INTRODUCCIÓN

Hemos sostenido, en diversos trabajos, que la educación jurídica y el ejercicio profesional del derecho son dos de los ámbitos sociales que menos han resentido el impacto de los cambios modernizadores del orden jurídico a partir de 1982.<sup>1205</sup> Las razones de ello son diversas y no serán objeto de un nuevo examen en esta oportunidad. Sí conviene, en cambio, dejar asentado que una modernización completa del ordenamiento jurídico no puede dejar de lado los modos en que se socializan los futuros profesionistas del derecho, así como tampoco los comportamientos que despliegan en su ejercicio profesional, particularmente en cuanto fungen como intermediarios entre la sociedad y el aparato de justicia. Es una hipótesis razonable suponer entonces que los conocimientos que los futuros abogados adquieran en los estudios profesionales, así como los incentivos y las prácticas que encuentren en el ámbito profesional, tengan consecuencias apreciables para el funcionamiento del anhelado Estado de derecho. Ello justifica la necesidad de estudiar quiénes y de qué modo estudian derecho en nuestro país, como antecedente y elemento de comprensión del panorama más amplio del cambio jurídico.

El modesto propósito de este ensayo es el de describir, con base en las fuentes de información disponibles, las características y líneas de evolución recientes de la educación jurídica de nuestro país. Como podrá advertirse fácilmente, no es cierto que dicho ámbito no haya sufrido grandes transformaciones, pues ha protagonizado en las últimas décadas una verdadera explosión de crecimiento y diversificación que, en algún sentido, también se ha producido de manera paralela en otros campos de la educación superior,

---

\* Este ensayo se ha beneficiado de los comentarios de Luis Fernando Pérez Hurtado, Sandra Escamilla y Hedilberto Rivera, del Centro de Estudios para la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho (CEEAD), así como de los de Alberto Abad Suárez Ávila.

<sup>1205</sup> Véase, por ejemplo, las conclusiones del capítulo VIII en este volumen.

por la vía de la creación de universidades e instituciones de educación superior, principalmente de carácter privado. Dejando de lado la importancia general que pueda tener esto para los estudios superiores en el país, desde el punto de vista del cambio jurídico se trata de un fenómeno de primera magnitud que, sin embargo, resulta difícil valorar en cuanto a su impacto en la vida jurídica cotidiana. En vista de que la explosión apuntada se ha producido prácticamente sin regulación ni control, cabe suponer que el producto de la misma —los miles y miles de egresados de la licenciatura en derecho— presenta un perfil muy desigual que probablemente no responde de manera suficiente a las cada vez más complejas y amplias necesidades de la vida jurídica en esta etapa de desarrollo del país. No es la intención de este ensayo, sin embargo, tratar de determinar si ello es así o no, pero, en todo caso, cualquier evaluación ulterior tendrá que tomar en cuenta los cambios aquí descritos.

El ensayo se divide en tres apartados. En el primero (II., *infra*) se ofrecen datos sobre el número de estudiantes y escuelas de derecho en el país, con base en las fuentes de información disponibles, abarcando tanto los estudios de licenciatura como los cada vez más prominentes estudios de posgrado. El segundo (III., *infra*) intenta recabar algunos elementos para caracterizar la calidad de la enseñanza del derecho en nuestro país. Por último (IV., *infra*), se proponen algunas reflexiones finales que deben servir, sobre todo, de puente hacia un ensayo ulterior, en el cual se abordan las deficiencias del ejercicio profesional de los abogados en su relación con la administración de justicia.<sup>1206</sup>

## II. ESTUDIANTES Y ESCUELAS DE DERECHO

### 1. *La licenciatura en derecho*

La educación superior en México se ha expandido a una tasa acelerada en las últimas décadas. Mientras que en 1970 había un total de 210 mil 111 estudiantes universitarios en el nivel de licenciatura (un 0.45 por ciento de la población total), este número había aumentado casi diez veces a 1 millón 865 mil 475 en 2003 (1.8 por ciento de la población total), y en 2017 alcanzaba una cifra de 4 millones cien mil estudiantes (aproximadamente 3.3 por ciento de la población estimada para ese año).<sup>1207</sup>

<sup>1206</sup> Véase el capítulo XIII en este volumen.

<sup>1207</sup> ANUIES (2003a; 2017a). El dato sobre población se tomó del Censo General de Población para el año de 1970, así como de las estimaciones del Consejo Nacional de Población

La matrícula de licenciatura en las escuelas de derecho también ha crecido rápidamente, en especial en los años noventa. La Tabla 12.1 muestra el número de estudiantes de derecho, egresados, titulados y escuelas de derecho entre 1979 y 2017.

Tabla 12.1  
 ESTUDIANTES Y ESCUELAS DE DERECHO  
 (1979-2017)

Año	Estudiantes de derecho				Egresados (año anterior)		Titulados (año anterior)		Planteles/ Programas
	Total	/100 mil hab	% mujeres	% matrícula	Total	% mujeres	Total	% mujeres	
1979	57 973	89	28.2	8.3	6 011	n.d.	n.d.	n.d.	87
1991	111 025	132	41.0	10.0	12 781	n.d.	6 077	n.d.	118
1997	155 332	162	46.7	11.9	20 983	45.7	10 960	42.0	309
2003	203 149	198	49.6	10.9	32 219	50.6	17 937	48.1	691
2017	331 054	271	50.0	8.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	1 148*

FUENTES: Elaboración propia con datos de ANUIES (1979; 1991; 1997; 2003a; 2017a).

NOTAS: El número de planteles o programas es superior al de instituciones que imparten la carrera, ya que una escuela o facultad puede tener dos o más planteles en uno o más estados o el Distrito Federal. El dato para 2017 no desglosa los planteles o programas de una institución en una misma entidad federativa e incluye a instituciones sin matrícula registrada para el año académico 2016-2017.

\* Para el año académico de 2017-2018, el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD) reporta en su sitio Web la existencia de mil 832 instituciones de educación superior (IES) con LED activa y 274 con LED inactiva, temporal o definitivamente (<[www.ceed.org.mx/infografia\\_es.html](http://www.ceed.org.mx/infografia_es.html)>, visitada el 8 de enero de 2019). Esto probablemente es indicativo de que los datos oficiales recopilados por ANUIES no comprenden a la totalidad de programas de LED en el país. La base de datos del Centro incluía mil 770 escuelas de derecho en la misma fecha. La divergencia de datos no afecta al argumento general de este apartado, sólo a su precisión.

La Tabla 12.1 muestra claramente el incremento acelerado en el número de estudiantes inscritos en la “licenciatura de derecho” (LED) en los años ochenta y, de manera especial, a partir de los noventa, tanto en números absolutos como relativos. Entre 1979 y 2017, el número de estudiantes de

(CONAPO), consultables en <<http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>>, visita del 19 de febrero de 2018.

derecho aumentó 5.7 veces. En relación con la población, este incremento fue de tres veces. En 1997, la carrera de derecho era la segunda más demandada en la educación superior; en 1999 llegó a ocupar el primer sitio por encima de las carreras de administración y de contaduría.

En todo caso, la LED siempre se ha encontrado entre las carreras con más demanda en los estudios superiores del país. En términos del porcentaje de la matrícula total en la educación superior (incluyendo institutos tecnológicos), el número de estudiantes de derecho pasó de 8.3 por ciento en 1979 a casi 12 por ciento en el 2000, para reducirse lentamente a partir de esta última fecha, llegando a poco más de 8 por ciento en el año académico 2016-2017, nivel similar al de fines de los años setenta. Esto es de esperarse, dada la creciente diversificación de las carreras universitarias y la multiplicación de las carreras técnicas en particular. No obstante, sigue habiendo una fuerte concentración de la matrícula en las carreras “tradicionales”. En 1997, las carreras de contaduría, derecho, administración y medicina representaban el 38.4 por ciento de la población estudiantil; en 2003, este porcentaje había bajado apenas al 33.4, a pesar del considerable crecimiento de otras carreras como la ingeniería industrial y la informática, que conjuntamente representaron, en ese último año, casi el 10 por ciento de la matrícula total.<sup>1208</sup>

La composición de género presenta también importantes cambios. La proporción de mujeres que estudiaban derecho en 1979 era menor a un tercio del total (28.2 por ciento); en 2003 era prácticamente del 50 por ciento y ese porcentaje se mantiene hasta los años más recientes, si bien en algunas escuelas de derecho el porcentaje de mujeres rebasa ya esa cifra. Es el caso de la Facultad de Derecho de la UNAM, en donde las mujeres representaban el 59 por ciento de la matrícula en ese mismo año.<sup>1209</sup> Lo anterior contrasta notablemente con otras carreras, que son consideradas todavía como predominantemente “masculinas” (como las ingenierías) o “femeninas” (como psicología o pedagogía). En las escuelas de derecho, aunque no en el ejercicio profesional, las mujeres han alcanzado la igualdad.

<sup>1208</sup> ANUIES (1997; 2000 y 2003a). De acuerdo con la *Agenda Estadística de la UNAM 2018* (véase UNAM 2018) en esa universidad la LED contaba con la población escolar más numerosas (24 mil 372 estudiantes), lo que representaba el 11.9 por ciento de la matrícula total, seguida de lejos por la licenciatura en psicología (12 mil 433 estudiantes).

<sup>1209</sup> ANUIES (2003a). El mismo fenómeno puede observarse en otras importantes facultades de derecho de las instituciones de educación superior públicas (y también en algunas privadas). En el año académico 2016-2017, la Universidad de Colima contaba con un 65 por ciento de mujeres inmatriculadas en la LED; y en las universidades autónomas de Campeche y de Zacatecas las mujeres representaban el 60 por ciento de la matrícula en la carrera de derecho.

La Tabla 12.1 ofrece también datos sobre el número de estudiantes egresados y titulados en los años inmediatamente anteriores (hasta 2002). Podemos observar fácilmente que el número de egresados, es decir, los estudiantes que han obtenido la totalidad (o casi) de sus créditos, se incrementa más de cinco veces después de 1979, mientras que el número de estudiantes que se titulan se triplica a partir de 1991. No todos los estudiantes concluyen sus estudios después de cuatro o cinco años y menor aún es el número de los que obtienen su título y la cédula profesional que los habilita para ejercer la profesión. Las razones son diversas, pero éste es un problema tradicional de los estudios jurídicos que ha ido evolucionando, por lo que conviene examinarlo más de cerca.

En términos generales, entre una quinta y una cuarta parte de los estudiantes inscritos en la carrera de derecho tendrían que egresar y titularse cada año. Así, por ejemplo, en 1997 ingresaron a la carrera 34 mil 470 estudiantes. Cinco años más tarde (2001), el número de egresados fue del 87 por ciento de esa cifra. Hay que tomar en cuenta, sin embargo, que tal porcentaje incluye a egresados que iniciaron sus estudios antes de 1997, de modo que el porcentaje de los estudiantes de la generación 1997-2001 que concluyeron a tiempo sus estudios es mucho menor, y lo fue más aún en años anteriores.

Lo anterior puede ilustrarse mejor con un cuidadoso estudio, aunque ya no reciente, sobre el desempeño de tres generaciones de estudiantes de derecho que iniciaron sus estudios en la Universidad Nacional en 1980, 1985 y 1990.<sup>1210</sup> De acuerdo con este estudio, el número de estudiantes que concluyeron sus estudios después de diez semestres, que es la duración normal de la carrera, no alcanzó el 30 por ciento. Aunque este porcentaje se incrementó con el tiempo, lo hizo a un ritmo bastante lento. Si bien el número de egresados continuó acumulándose, el número de titulados no se modificó mucho entre los 15 y los 20 semestres a partir del inicio de la carrera. Esto significa que los estudiantes que no obtenían su título después de un cierto tiempo, ya no lo harían más. Aproximadamente un 20 por ciento de la generación abandonó sus estudios antes de los cinco años, y después de 10 años, entre el 9 y el 13 por ciento de los alumnos de la generación se encontraba todavía inscrito.<sup>1211</sup>

---

<sup>1210</sup> Blanco y Rangel (1996).

<sup>1211</sup> De acuerdo con una evaluación un poco más reciente, un promedio de mil 433 estudiantes ingresaron por primera vez en la Facultad de Derecho de la UNAM cada año entre 1997 y 2000. Sin embargo, el número de estudiantes (pertenecientes a varias generaciones) que concluyeron sus créditos disminuyó de mil 555 en 1997 a mil 84 en 2001. La reducción en el número de egresados coincide con el egreso de la primera generación que cursó el nuevo plan de estudios implementado en 1993 (Facultad de Derecho de la UNAM, 2002, 16-18).

Una estimación más reciente —con base en datos del periodo 1998-2005— supone que en promedio uno de cada cinco estudiantes se atrasa o abandona sus estudios durante el primer año de la carrera, y casi uno de cada tres lo hace durante los primeros dos años.<sup>1212</sup> En 2017, con una población total de 16 mil estudiantes, en la Facultad de Derecho de la UNAM sólo se tituló a mil 556 alumnos (660 hombres y 896 mujeres), es decir, un diez por ciento de la población escolar total de ese plantel, por debajo del 20 por ciento que, estadísticamente hablando, tendría que haberse titulado en el periodo.<sup>1213</sup>

Dos desincentivos para concluir la carrera son el hecho de que un número significativo de estudiantes empieza a laborar antes o poco después de inscribirse en la escuela de derecho,<sup>1214</sup> frecuentemente en labores no relacionadas con el ejercicio profesional del derecho, y el requisito tradicional de una tesis para obtener el título universitario, pero este último ha perdido su importancia anterior. Muchas escuelas de derecho ofrecen ahora otras opciones de titulación (examen general de conocimientos, prácticas profesionales, diplomados, etcétera), el cual es preferido ya por la mayoría de los estudiantes, de modo que este “cuello de botella” para el egreso y la titulación ha sido removido de manera efectiva.<sup>1215</sup>

Conviene hacer notar que los estudiantes de derecho que no cumplen todos los requisitos para obtener su título y cédula profesionales no están necesariamente impedidos para ejercer la profesión. Las leyes de profesiones de varios estados, por ejemplo, tradicionalmente han autorizado a los llamados “pasantes”, que son estudiantes que han cubierto entre 80 y 100 por ciento de los créditos de los estudios, el ejercicio profesional por un plazo limitado (hasta tres años). Además, y a diferencia de otros países, como Alemania, los abogados en México no gozan de un monopolio legal sobre la asesoría jurídica, ni es necesario el título profesional para la representación judicial de clientes en ciertas materias, como la laboral y la agraria. Éste

---

<sup>1212</sup> Pérez Hurtado (2009, 80-81).

<sup>1213</sup> UNAM (2018, 26).

<sup>1214</sup> Un sondeo en escuelas de derecho de la ciudad de México, realizado a fines de 2002 entre 339 estudiantes inscritos en los primeros y últimos semestres de la carrera, encontró que aproximadamente un tercio (30.2 por ciento) ya se encontraba laborando y 13 por ciento más manifestó estar buscando una ocupación remunerada (Fix-Fierro y López Ayllón 2006b, 122). En otro estudio más amplio de alcance nacional, el porcentaje de estudiantes de derecho que estudiaban y trabajaban al mismo tiempo fue de 41.3 por ciento, por encima de la media nacional en los estudios superiores (Pérez Hurtado 2009, 160).

<sup>1215</sup> Este fenómeno ha ocurrido también en otras carreras. Según datos de la UNAM (2018, 23), en 2017 se titularon 22 mil 815 alumnos de licenciatura, pero sólo una cuarta parte (6 mil 79 o 26.6 por ciento) lo hizo mediante tesis o tesina y examen profesional.

había sido también el caso de la justicia penal, en la que la misma Constitución autorizaba que las personas imputadas fueran defendidas por una “persona de confianza” (que frecuentemente era un abogado no titulado), pero la reforma constitucional de 2008 (artículo 20, apartado B, fracción VII) prevé ahora una “defensa adecuada por abogado”, ya sea contratado por los mismos imputados o designado por el juez. La mayoría de las personas acusadas en nuestro país recurren a la defensa gratuita por un defensor público, antes llamados “defensores de oficio”. La defensa de oficio era uno de los sectores más descuidados del sistema de justicia penal. Los defensores carecían de una formación suficiente; se aceptaba incluso que desempeñaran la función pasantes de derecho o abogados recién egresados de los estudios. La paga era muy exigua y la carga de trabajo del todo desproporcionada, lo que los obligaba a ocuparse muy superficialmente de los asuntos que se les asignaba.<sup>1216</sup> Por fortuna, la misma reforma de 2008 (artículo 17 constitucional) ordenó a la Federación y las entidades federativas garantizar una “defensoría pública de calidad”, basado en un servicio civil de carrera para los defensores, y hay indicios de que este cambio ha empezado a tener efectos en la realidad.<sup>1217</sup>

La Tabla 12.1 muestra también el gran crecimiento en el número de escuelas y planteles que imparten la carrera de derecho, especialmente a partir de los años noventa. La mayoría de estos planteles pertenece a pequeñas instituciones privadas. Hasta los años ochenta, la mayoría de los estudiantes de derecho acudía a las universidades públicas. Las dos escuelas de derecho públicas más grandes eran la Facultad de Derecho de la UNAM y la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Puebla, con diez y doce mil estudiantes, respectivamente, en 1991. En ese entonces, solamente un porcentaje reducido de estudiantes (15.6 por ciento) estaba inscrito en escuelas de derecho privadas (independientes o como parte de una universidad). Las escuelas de derecho privadas más prestigiadas o conocidas habían sido establecidas, en su mayoría, a partir de los años sesenta. La Tabla 12.2 muestra los cambios ocurridos en este terreno en las décadas posteriores a 1991:

<sup>1216</sup> Lawyers Committee for Human Rights (2001, 45-47).

<sup>1217</sup> Ver, por ejemplo, Fix-Fierro y Suárez Ávila (2015) y Suárez Ávila y Fix-Fierro (2018).

Tabla 12.2  
 ESTUDIANTES DE DERECHO Y PLANTELES/PROGRAMAS  
 (1991, 2001 Y 2017)

Año	Estudiantes de derecho					Programas/Planteles/ Instituciones		
	Total	Régimen privado		Régimen público		Total	Privados	Públicos
		Total	Mujeres	Total	Mujeres			
1991	110 944	17 282 (15.58%)	6 875 (39.78%)	93 662 (84.42%)	38 528 (41.13%)	118	72 (61.02%)	46 (38.98%)
2001	189 864	85 911 (45.25%)	40 213 (46.80%)	104 481 (54.75%)	51 943 (49.71%)	506	431 (85.18%)	75 (14.82%)
2017	331 054	196 975 (59.5%)	95 912 (57.6%)	134 079 (40.5%)	70 670 (42.4%)	1 148	1 105	43*

FUENTE: Elaboración propia con datos de ANUIES (1991; 2001; 2017a).

\* Este número sólo contabiliza instituciones públicas por entidad federativa, sin tomar en cuenta que varias de ellas tienen diversos planteles en la misma entidad. La única excepción es la UNAM, que cuenta con planteles que imparten la LED en Ciudad de México y en el Estado de México. En su base de datos, actualizada a mayo de 2018, el CEEAD contabiliza 144 planteles de instituciones públicas que imparten la LED.

La Tabla 12.2 documenta, a partir de las estadísticas oficiales, el espectacular crecimiento en el número y la matrícula de las escuelas de derecho privadas. En 1991, estas escuelas tenían un total de menos de 18 mil estudiantes. Este número se incrementó en 68 mil para alcanzar 86 mil estudiantes en 2001, es decir, un aumento de casi 400 por ciento. En el mismo periodo, la proporción de estudiantes en escuelas privadas pasó de menos de 16 por ciento a más de 45 por ciento. Por el contrario, la matrícula en las universidades públicas creció poco más de 10 por ciento. El número total de programas y planteles, en su mayoría privados, también creció de modo espectacular, de 118 a más de 500. Sin embargo, los datos del 2017 revelan un nuevo salto, por el cual los estudiantes en escuelas de derecho públicas quedan en minoría, representando un 40 por ciento de la matrícula total. Se advierte claramente que entre 2001 y 2017 las instituciones públicas aumentaron su matrícula de manera importante (28.3 por ciento), pero no al ritmo acelerado que lo hicieron las instituciones privadas, que más que duplicaron el número de estudiantes inscritos en el mismo periodo.

Como ya se dijo, la gran mayoría de los nuevos planteles privados tiene una matrícula reducida y pertenecen a pequeñas universidades y otras ins-



tuciones de educación superior. Su tamaño relativo en términos de matrícula se muestra en la Tabla 12.3.

Tabla 12.3  
 PROGRAMAS/PLANTELES/INSTITUCIONES  
 POR TAMAÑO DE LA MATRÍCULA  
 (1991, 2001 Y 2017)

Matrícula	Régimen público						Régimen privado					
	1991 (N=46)		2001 (N=75)		2017 (N=42)		1991 (N=72)		2001 (N=431)		2017 (N=1056)	
50 o menos	1	2.2%	4	5.3%	0	0.0%	11	15.3%	94	21.8%	376	35.6%
51 a 100	2	3.3%	2	2.7%	2	4.8%	10	13.9%	83	19.3%	224	21.2%
101 a 250	3	6.5%	12	16.0%	1	2.4%	25	34.7%	135	31.3%	256	24.2%
251 a 500	4	8.7%	15	20.0%	4	9.5%	15	20.8%	63	14.6%	103	9.7%
501 a 1000	5	10.9%	7	9.3%	7	16.7%	8	11.1%	35	8.1%	46	4.4%
1001 a 2500	21	45.6%	24	32.0%	12	28.6%	1	1.4%	6	1.4%	26	2.5%
2501 a 5000	7	15.2%	7	9.3%	7	16.7%	0	0.0%	1	0.2%	2	0.2%
5001 o más	3	6.5%	4	5.3%	8	19.0%	0	0.0%	0	0.0%	3	0.0%

FUENTE: Elaboración propia con datos de ANUIES (1991; 2001; 2017a).

NOTAS: En 1991, dos escuelas privadas no reportan matrícula; este número es de 13 para 2001 y 19 para 2017. Los datos correspondientes a las instituciones públicas en 2017 no son del todo comparables a los de 1991 y 2001, porque no desglosan los planteles desconcentrados en una misma entidad federativa. La UNAM se considera como una sola institución. En cambio, la tabla refleja el número de planteles de una misma institución privada en varias entidades federativas.

La Tabla 12.3 enseña que una proporción considerable de las escuelas de derecho privadas (entre 63 y 80 por ciento) tienen menos de 250 estudiantes inscritos. Las nuevas escuelas privadas tienden a ser más pequeñas de lo que eran anteriormente. Así, por ejemplo, en 1991, un 15 por ciento de los planteles privados contaba con menos de 50 estudiantes y casi 30 por ciento tenía hasta 100; los porcentajes respectivos en 2001 fueron de 20 y de 40 por ciento, y en 2017 se elevan a 35.6 y casi 57 por ciento, en el mismo sentido. En cambio, las escuelas públicas tienden a ser relativamente grandes. En 1991, alrededor de la mitad de las escuelas públicas tenían entre mil y 2 mil 500 estudiantes. Diez años más tarde, y considerando que apenas se han

creado unas cuantas universidades públicas nuevas desde la década de los ochenta, los 29 planteles públicos adicionales significan que ha habido un proceso de descentralización dentro de las instituciones existentes. Así, en 2001, más del 40 por ciento de los planteles tenía menos de 500 estudiantes y solamente un tercio contaba con entre mil y 2 mil 500 estudiantes. Los datos respectivos para 2017 muestran que algunas instituciones públicas han seguido aumentando su matrícula y diversificando los programas de licenciatura en derecho, pero la tabla no refleja la desconcentración que han emprendido muchas de ellas (un ejemplo notable es el de la Universidad Autónoma del Estado de México).

Por lo que se refiere al crecimiento en el número de estudiantes y escuelas de derecho, y especialmente de las instituciones privadas, es necesario explorar dos cuestiones. Primero, debemos preguntarnos cómo puede explicarse tal incremento. ¿Es la creación de tantos planteles nuevos un signo de la creciente relevancia del derecho y de los abogados en la sociedad mexicana? ¿O es más bien un indicador de que la educación jurídica es buen negocio? ¿Cuál es el factor determinante: la oferta o la demanda?

En términos generales, se acepta comúnmente que en México existe todavía una demanda insatisfecha de educación superior. Las universidades públicas, aunque han incrementado en términos globales su matrícula, no logran satisfacer la creciente demanda de ingreso, dado su prestigio y las condiciones atractivas (por ejemplo, en costos) de realizar estudios en ellas. En el caso de la Universidad Nacional, la demanda de ingreso a la carrera de derecho creció un 10 por ciento anual promedio entre 1985 y 1995, de 7 mil 856 a 20 mil 627 aspirantes, pero la oferta de plazas de primer ingreso no aumentó y, de hecho, se redujo en 15 por ciento, de 4 mil 143 a 3 mil 533,<sup>1218</sup> y algo similar ha ocurrido con muchas de las demás universidades públicas. Esto ha creado un incentivo para que las instituciones privadas de educación superior establezcan la carrera de derecho para absorber al menos parte de la demanda insatisfecha.

Además de lo anterior, resulta fácil advertir por qué la carrera de derecho se ha expandido a ritmo acelerado. Esto se debe, sin duda, a varias razones: por un lado, al crecimiento general de la oferta de educación superior (otras carreras han experimentado una expansión similar);<sup>1219</sup> en segundo término, al cambio acelerado y a la creciente complejidad técnica del mundo del derecho, lo que puede haber generado nuevas demandas de servicios

<sup>1218</sup> Blanco y Rangel (1996, 128, 135). De acuerdo con la *Agenda Estadística de la UNAM 2018* (UNAM 2018, 18), el ingreso a la LED en la Facultad de Derecho para el ciclo escolar 2017-2018 fue de 2 mil 787 estudiantes (mil 325 hombres y mil 462 mujeres).

<sup>1219</sup> Pérez Hurtado (2009, 50 y ss.).

jurídicos que, sin embargo, siguen sin ser accesibles a la población mayoritaria; en tercer lugar, hay que tomar en cuenta que, tradicionalmente, la LED es un tipo de estudio superior que ofrece herramientas para muchas ocupaciones, no sólo las que son de carácter estrictamente jurídico. Los factores anteriores, sin embargo, se ven reforzados por el hecho de que la creación de una nueva escuela de derecho requiere una inversión limitada; como mínimo demanda un salón de clases y un profesor. No hay necesidad real de invertir en una biblioteca (o si acaso en una muy básica), ya que, por el sistema tradicional de la “cátedra magistral”, los estudiantes leen poco (sobre todo los llamados “libros de texto”) y prefieren estudiar a base del sistema de “apuntes” que toman en clase a partir de las explicaciones orales del profesor. Tampoco se requiere un ambicioso programa de investigación o de publicaciones. Más aún, las universidades privadas son objeto de escaso control y reglamentación por parte de las autoridades educativas.<sup>1220</sup>

La segunda cuestión se refiere a la importancia de la distinción del régimen, público o privado, al que pertenece la educación jurídica. Así, resulta posible mostrar que no existen diferencias esenciales entre las escuelas de derecho públicas y privadas en cuanto al plan de estudios, los métodos de enseñanza y en incluso los profesores. Las diferencias se encuentran más bien en factores extra-educativos, tales como el nivel socioeconómico de los estudiantes, el cual influye, a su vez, en los contactos y oportunidades que son capaces de lograr posteriormente en la vida profesional. En este sentido, resulta obvio que los estudiantes que provienen de los estratos sociales inferiores no encuentran en su familia y entorno social inmediato apoyo suficiente y relaciones relevantes, excepto los que ellos mismos sean capaces de cultivar en la escuela de derecho.<sup>1221</sup> Por tanto, se encuentran en desventaja, desde el principio, respecto de los estudiantes de clases más elevadas. Y entre los que no estudian en escuelas de elite, ello puede ocurrir con independencia de que hayan egresado de una institución pública o privada en el ciclo de estudios previo.

## 2. *Los estudios de posgrado en derecho*

Otra importante tendencia en el crecimiento de la educación jurídica en México se refiere al establecimiento de programas de posgrado. Dado

<sup>1220</sup> El libro de Pérez Hurtado (2009, 26 y ss.) explica con detalle las múltiples vías e instancias a que se puede acudir para obtener el reconocimiento oficial (conocido como REVOE) para impartir estudios superiores, incluyendo la LED. El panorama es de bastante complejo y desordenado.

<sup>1221</sup> Adler Lomnitz y Salazar (2006, 166 y ss.).

que la obtención del título profesional no exige recibir formación especializada para el ejercicio de alguna de las funciones jurídicas (judicatura, abogacía, Ministerio Público), este objetivo lo cumple el ejercicio profesional mismo y los estudios de posgrado a tiempo parcial. Estos estudios de posgrado han experimentado también un crecimiento considerable. El posgrado más antiguo e importante pertenece a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional (desde 1951). En el ciclo escolar 2017-2018, esta institución ofrecía 24 especializaciones en diferentes ramas y campos del derecho,<sup>1222</sup> además de un programa de maestría y de doctorado por investigación.

Otras universidades públicas fuera de Ciudad de México también han establecido programas similares, impartidos sobre todo los fines de semanas por profesores locales y foráneos. Las universidades privadas también han creado sus propios programas de posgrado en Ciudad de México y fuera de ella, con notable éxito. Tales programas están dirigidos a abogados y funcionarios públicos (jueces, agentes del Ministerio Público) y se hallan en pleno crecimiento. Ya que la mayoría de los estudiantes son profesionistas en ejercicio, las universidades privadas, pero también las públicas, cobran cuotas relativamente elevadas. Gracias a ello las escuelas pueden contratar académicos y profesionistas prestigiados, tanto locales como foráneos, para impartir sesiones individuales los fines de semana.

En tercer lugar, debemos tomar que numerosos organismos públicos —sobre todo Poderes Judiciales y tribunales (como los electorales) y otras instituciones de justicia, como las Procuradurías— han establecido institutos y centros de capacitación y especialización, los cuales ofrecen también estudios de posgrados, dirigidos particularmente a su propio personal, en la modalidad de especialidad, maestría y, en algunos casos, doctorado. Muchos de estos programas se realizan en colaboración con prestigiadas instituciones académicas, locales o foráneas.

En 2003, según los datos estadísticos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), había 10 mil 790 estudiantes inscritos en 153 programas de posgrado en derecho, un aumento de 100 por ciento respecto de 1998.<sup>1223</sup> 3 mil 741 estudiantes (34.7 por ciento) realizaban estudios de especialización, mientras que 6 mil 620 (61.3 por ciento) y 429 estudiantes (4 por ciento) lo hacían a nivel de maestría y doctorado, respectivamente. El hecho de que la cifra de estudiantes de posgrado en derecho correspondiera solamente a un cinco por ciento de la

---

<sup>1222</sup> Fuente: página Web del Posgrado en Derecho de la UNAM <[www.posgrado.derecho.unam.mx](http://www.posgrado.derecho.unam.mx)>, consultado el 8 de enero de 2019.

<sup>1223</sup> Fuente: ANUIES (1998; 2003b).

matrícula de la LED en ese mismo año parece confirmar la idea de que el posgrado era para una elite muy pequeña y que la mayoría de los egresados de la carrera de derecho requerían únicamente el título de licenciatura para el ejercicio profesional.

Casi quince años después el panorama se ha alterado de manera significativa. Según la misma fuente,<sup>1224</sup> en el ciclo académico 2016-2017 estaban inscritos en el posgrado en derecho 40 mil 485 estudiantes, esto es, 21 mil 826 hombres (51.9 por ciento), y 19 mil 659 mujeres (48.1 por ciento), en un total de 826 programas<sup>1225</sup> de especialidad, maestría o doctorado en derecho en general, o en alguna materia o rama jurídica particular.<sup>1226</sup> Esta cifra corresponde al 11.6 por ciento del total de alumnos matriculados en estudios de posgrado en el país y también al 12.3 por ciento de la cifra de estudiantes de la LED en el mismo ciclo escolar, y es casi cuatro veces la registrada en 2003. Estas cifras refuerzan la idea de que los estudios de posgrado en derecho han crecido a un ritmo todavía más acelerado en relación tanto con la LED como con los estudios de posgrado en el país en su conjunto, pero siguen siendo todavía un recurso al que tiene acceso solamente una minoría de quienes reciben formación profesional en el campo del derecho.

Desde el punto de vista de la distribución de estos estudios de posgrado en derecho entre instituciones públicas —que ahora incluyen a varios de los centros e institutos de capacitación del sistema de justicia ya mencionados— y las instituciones educativas privadas, la matrícula en instituciones públicas es de 6 mil 612 estudiantes, o apenas el 16.2 por ciento de la matrícula total del posgrado en derecho, correspondiente a un total de 110 programas. En cambio, las instituciones privadas tienen una matrícula total de 34 mil 233 estudiantes inscritos en un total de 726 programas. Estos números sugieren que las instituciones públicas tienen mayores dificultades para adaptarse a un mercado dinámico y en fuerte expansión, pues la creación de planes y programas de estudio de posgrado seguramente enfrenta en ellas numerosos obstáculos de tipo académico y burocrático que no afectan del mismo modo a las instituciones particulares. Desde el punto de vista del tamaño de los programas, en su mayoría —tanto en instituciones públicas (86 de 110)

<sup>1224</sup> ANUIES (2017b).

<sup>1225</sup> El número total de programas fue de 919, pero 83 no reportaron estudiantes inscritos en el ciclo académico citado.

<sup>1226</sup> No siempre resulta fácil determinar si algún programa de especialidad, maestría o doctorado pertenece al posgrado en derecho, pues ya hay numerosos planes de estudios de tipo interdisciplinario y hay otros que, no obstante su clara vinculación con el derecho, no queda claro en muchas ocasiones que se trate de un posgrado “en derecho” (es el caso de los programas de “derechos humanos”, que no fueron incluidos en las cifras analizadas).

como en las privadas (611 de 726)— son pequeños, con menos de 50 estudiantes inscritos. Solamente dos programas públicos y cinco privados tienen una matrícula de más de mil estudiantes cada uno.

Los números relativos a la distribución de los estudiantes por tipo de programa —especialidad, maestría y doctorado— son también de gran interés, de acuerdo con la Tabla 12.4:

Tabla 12.4  
 MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE POSGRADO EN DERECHO  
 POR TIPO DE PROGRAMA Y DE INSTITUCIÓN  
 (2017)

<i>Tipo de programa</i>	<i>Instituciones públicas</i>		<i>Instituciones privadas</i>		<i>Total</i>	
	<i>Programas</i>	<i>Matrícula (%)</i>	<i>Programas</i>	<i>Matrícula (%)</i>	<i>Programas</i>	<i>Matrícula</i>
Especialidad	28	1 489 (3.6)	103	5 616 (13.7)	131	7 105 (17.4)
Maestría	54	4 494 (11.0)	547	25 614 (62.7)	601	30 108* (73.7)
Doctorado	28	629 (1.5)	76	3 003 (7.3)	104	3 632** (8.9)

FUENTE: Elaboración propia con datos de ANUIES (2017b).

NOTA: Los porcentajes se refieren al total de la matrícula en estudios de posgrado en derecho.

\* Una institución privada cuenta con más de mil estudiantes de maestría inscritos, otra con dos mil 500, y una tercera con 2 mil 759.

\*\* Cinco instituciones privadas cuentan con más de 100 estudiantes de doctorado matriculados, otra con más de trescientos, y una tercera con 673.

La tabla anterior revela con absoluta claridad que los estudios de posgrado en derecho siguen concentrados, y en grado mayor a 2003, en el *nivel de maestría* (con casi tres cuartas partes de la matrícula total), la que en nuestro sistema educativo consiste habitualmente en un programa de dos años de estudios. Los programas de maestría son muy variados; aunque muchos tienen una denominación general (“maestría en derecho”) que permite diseñarlos como una vía de formación para la docencia y la investigación, cada vez son más numerosos los de tipo especializado y “profesionalizante” (por ejemplo, “maestría en juicios orales”). Ello tiene relevancia para lo que se tratará más adelante.

El nivel de la “especialidad” parece menos atractivo, aunque se supone que es el específicamente dirigido a lograr una mejor preparación profesional y técnica de los egresados de la carrera de derecho (menos de una quinta parte de la matrícula total). Finalmente, el doctorado en derecho, aunque en algunas instituciones —principalmente las de naturaleza pública— se configura como programa enfocado exclusivamente a la investigación (“doctorado por investigación”), la mayoría de los programas existentes sigue contando con una parte “escolarizada”, que sirve también como especialización de tipo profesional, y es común que los alumnos concluyan esta parte del programa, pero no la tesis de grado que se exige necesariamente en este nivel de estudios.

Por último, debemos tomar también en cuenta a quienes realizan estudios de posgrado en derecho en el exterior. Tradicionalmente, los egresados de la carrera de derecho que tienen la oportunidad de hacerlo prefieren estudiar en Europa (principalmente en España, Francia e Italia) debido a la proximidad con la tradición jurídica y con el idioma. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994, los intercambios jurídicos con los Estados Unidos y el Canadá se han incrementado de manera constante. Por ello no sería sorprendente encontrar que también se ha incrementado el número de estudiantes que desean realizar ahora sus estudios de posgrado en esos países, en especial entre quienes desean ingresar en el ejercicio privado de la profesión en los campos de los negocios, el comercio y las finanzas, aunque carecemos de datos estadísticos al respecto.<sup>1227</sup>

### III. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA

Por lo que se refiere a la orientación y la calidad de la formación de los estudiantes de derecho, durante mucho tiempo la Facultad de Derecho de la UNAM desempeñó un papel de liderazgo en la educación jurídica. No sólo era la escuela de derecho más antigua y prestigiada del país, sino que también era la más grande, además de ser el principal centro de reclutamiento político del gobierno nacional.<sup>1228</sup> Por ello, muchas de las escuelas de derecho

<sup>1227</sup> Los estudiantes latinoamericanos que hacen estudios de posgrado en derecho en las universidades de los Estados Unidos lo hacen principalmente en el nivel de “máster” (por ejemplo, LLM o *legum magister*), que son programas de un año académico de duración (por tanto, distintos a nuestra “maestría en derecho”) que les permite a los egresados realizar después otro año de prácticas profesionales en ese país. Véase el interesante estudio exploratorio de Vides, Gómez y Pérez Hurtado (2011).

<sup>1228</sup> Adler Lomnitz y Salazar (2006, 145 y ss.).

privadas decidieron incorporar sus estudios a la UNAM,<sup>1229</sup> pero el liderazgo de ésta se debilitó notablemente después de 1993, con un cambio de plan de estudios que motivó a muchas de las universidades privadas con estudios incorporados a abandonar la incorporación y buscar un reconocimiento oficial propio de los programas ofrecidos.

De acuerdo con numerosos observadores, la educación jurídica en las universidades públicas (como la UNAM, pero también otras universidades con prestigio regional en los estados, como las de Guanajuato, Veracruz, Querétaro, Guadalajara y San Luis Potosí) era bastante buena en los años cincuenta y sesenta. Su calidad comenzó a declinar con la masificación de los años setenta. Este fue un motivo importante para el crecimiento de las universidades privadas, las cuales se hicieron atractivas, porque ofrecían una orientación profesional particular (por ejemplo, en derecho corporativo o en derecho privado) y la oportunidad de establecer relaciones personales significativas. Por otra parte, otras escuelas ofrecen planes de estudio más sencillos y cortos (tres años, en lugar de los cuatro o cinco habituales),<sup>1230</sup> en incluso “licenciaturas especializadas” (por ejemplo, licenciatura en derecho laboral o en derecho corporativo).

De acuerdo con los mismos observadores, no obstante el intenso proceso de cambio del orden jurídico mexicano posterior a 1982, todavía a fines de los años noventa la educación jurídica seguía siendo demasiado tradicional. En su visión, la enseñanza del derecho se había estancado, lo que se reflejaba en que todavía seguía transmitiendo modelos teóricos del siglo XIX. Más aún, mientras el número de libros jurídicos destinados a los estudiantes había aumentado de manera visible, la mayoría de estas publicaciones hacía poco más que reproducir las ideas y modelos jurídicos tradicionales. De hecho, el manual de derecho “clásico” de los años cincuenta y sesenta tenía (y todavía tiene) bastante uso en las aulas.<sup>1231</sup>

Lo anterior no es de extrañar, pues los profesores de derecho, en su mayoría, son profesionistas que imparten clase unas horas a la semana. Esto aumenta la probabilidad de que transmitan los valores tradicionales de la educación jurídica que ellos mismos absorbieron en sus tiempos estudiantiles. Muchos de ellos no actualizan sus conocimientos jurídicos, salvo quizá en su campo particular de ejercicio profesional, pero casi ninguno tiene formación en los métodos modernos de la enseñanza activa. El método principal utilizado se apoya en las explicaciones verbales que muy rara vez es-

<sup>1229</sup> Esto significa que las instituciones incorporadas siguen el programa de estudios de la universidad que las incorpora y sus títulos están avalados por esta última.

<sup>1230</sup> López Ayllón y Fix-Fierro (2003).

<sup>1231</sup> López Ayllón y Fix-Fierro (2003).



tán orientadas hacia los problemas del ejercicio profesional y que tienden a presentar una visión aislada del derecho, tanto respecto de la realidad social como de otras ciencias sociales.

Conviene agregar que las habilidades técnicas no son, con frecuencia, el criterio determinante para evaluar al egresado de derecho. Puesto que la profesión jurídica se encuentra altamente permeada por relaciones personales y sociales,<sup>1232</sup> las escuelas de derecho desempeñan todavía un importante papel como centros de reclutamiento y como bolsas de trabajo. Por otro lado, las habilidades que se espera de un egresado son tan básicas en ocasiones que la calidad de los estudios anteriores a la carrera pueden tener mucha mayor importancia para obtener alguna oportunidad profesional.<sup>1233</sup>

La impresión general que uno obtiene entonces de la educación jurídica en México en la actualidad es que los egresados no reciben una formación jurídica buena o suficiente. Algunas de sus deficiencias son parcialmente compensadas por la capacitación que ofrece el mismo ejercicio profesional. Desafortunadamente, esta capacitación está generalmente desvinculada de la formación que ofrece la escuela de derecho, por lo que algunos la perciben como problemática. De acuerdo con la directora de una prestigiada escuela de derecho en la ciudad de México, la formación que se recibe durante las llamadas “pasantías” en los despachos de abogados dura demasiado, es costosa y azarosa. Los estudiantes pasaban, y pasan todavía, miles de horas desempeñando tareas muy básicas (tradicionalmente se les enviaba a copiar los acuerdos en tribunales, los que ahora se pueden consultar fácilmente en línea), las cuales no implican necesariamente la adquisición de conocimientos ni de experiencia profesionales reales.<sup>1234</sup>

En suma, resulta difícil evaluar la calidad de la educación jurídica. Son escasos los criterios, formales e informales, para la evaluación objetiva de las escuelas de derecho y de sus egresados. Sin embargo, hay algunos indicadores más o menos objetivos para contextualizar y documentar lo que se ha dicho anteriormente.<sup>1235</sup>

En 2000, un organismo denominado CENEVAL (Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior), establecido conjuntamente por el

<sup>1232</sup> Dezalay y Garth (2006), Adler Lomnitz y Salazar (2006).

<sup>1233</sup> De acuerdo con Loretta Ortiz Ahlf, antigua directora del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, en Ciudad de México, los estudiantes presentan considerables deficiencias al ingresar en la carrera de derecho: no dedican tiempo a leer, no saben escribir, no tienen dominio del lenguaje (Aranda García, 2003, 58).

<sup>1234</sup> Aranda García (2003, 58).

<sup>1235</sup> Desde luego que también se les puede preguntar a los primeros interesados: los mismos estudiantes. Véase, por ejemplo, Fix-Fierro y López Ayllón (2006b), Pérez Hurtado (2009, 146 y ss.) y Arvizu Ibarra y Romero Ochoa (2016).

gobierno y las instituciones de educación superior, empezó a evaluar a los egresados de derecho a través de un examen estandarizado de opción múltiple (conocido como EGEL-DERE) que tiene por objetivo “identificar en qué medida los egresados de la licenciatura cuentan con los conocimientos y las habilidades esenciales para el inicio del ejercicio profesional en el país”.<sup>1236</sup> De manera más precisa

...el EGEL en Derecho está orientado a determinar si los sustentantes son capaces de *utilizar lo que han estudiado y aprendido en su licenciatura* en situaciones similares a las que enfrentarán en el ejercicio profesional... Sus estándares de desempeño se encuentran definidos en forma cualitativa, lo cual permite conocer *qué problemas y situaciones es capaz* de resolver un sustentante cuando alcanza un desempeño satisfactorio...<sup>1237</sup>

Se considera que el desempeño es satisfactorio cuando el sustentante alcanza la calificación de “satisfactorio” o “sobresaliente” en al menos tres de las cuatro áreas de conocimientos que comprende el examen, que son “postulancia y fe pública”, “consultoría e investigación”, “procuración de justicia” e “impartición de justicia”, es decir, una media de mil puntos sobre mil 300.<sup>1238</sup>

De acuerdo con el último informe disponible en línea, en 2014 realizaron el EGEL-DERE 15 mil 376 sustentantes, provenientes de 504 instituciones de educación superior (IES).<sup>1239</sup> De ellos, 6.3 por ciento obtuvo calificación de “sobresaliente”, un 42 por ciento, de “satisfactoria”, mientras que el 51.7 por ciento logró un desempeño “no satisfactorio”. Lo importante a destacar de estos resultados no es sólo que una mayoría de sustentantes no logró demostrar los conocimientos suficientes para un egresado de la carrera de derecho, sino las diferencias tan marcadas que se dan entre las instituciones de las que provienen esos egresados. Así, mientras que, entre las IES con más de 30 participantes, casi todos los sustentantes de una de ellas obtuvieron calificación de “sobresaliente” (38 por ciento) o “satisfactoria” (58.2 por ciento), en otra de ellas el 93 por ciento de sus egresados no logró calificación “satisfactoria”.<sup>1240</sup>

<sup>1236</sup> CENEVAL (2015, 11).

<sup>1237</sup> CENEVAL (2015, 16).

<sup>1238</sup> CENEVAL (2015, 12).

<sup>1239</sup> Conviene agregar que solamente pocas de estas instituciones toman el EGEL-DERE como filtro de egreso de sus estudiantes, lo que sin duda disminuye el valor del examen como instrumento de evaluación profesional.

<sup>1240</sup> CENEVAL (2015). El 100 por ciento de los egresados de una IES con menos de 30 participantes no obtuvo calificación mínima satisfactoria.

Por lo que toca a los *rankings* de escuelas de derecho, el diario capitalino *Reforma* ha publicado desde hace varios años una evaluación de las principales universidades en el área metropolitana de la ciudad de México en relación con las carreras más demandadas. La evaluación deriva de una encuesta a estudiantes, profesores internos y externos, así como a empleadores. De acuerdo con un resumen de este ejercicio correspondiente a los años 2008-2018,<sup>1241</sup> apenas un total de siete instituciones —una pública (UNAM-Ciudad Universitaria) y seis particulares (Universidad Panamericana, Escuela Libre de Derecho, ITAM, ITESM, Universidad La Salle)— han ocupado las cinco mejores posiciones en el campo del derecho durante el periodo, sin que la diferencia entre la primera y la quinta sea amplia.

Otro indicador de que la mayoría de las escuelas y facultades de derecho no están en condiciones de satisfacer de manera consistente ciertos estándares de calidad radica en el porcentaje muy bajo de esas instituciones que se han sometido a un proceso de “acreditación” por parte de los organismos acreditadores reconocidos. De acuerdo con datos ofrecidos por el CEEAD, sólo 5.5 por ciento de los programas de LED se han acreditado, aunque es justo agregar que entre ellos se encuentran algunos de los programas con más matrícula de las universidades públicas, como la UNAM.<sup>1242</sup>

En síntesis: si la calidad de la educación jurídica no es, en general, buena, y si las habilidades técnicas no son determinantes para la práctica, ¿cómo es posible sostener un sistema jurídico sometido a cada vez mayores demandas sociales?<sup>1243</sup> En los hechos, hay ya numerosas escuelas y facultades de derecho que están intentando modernizar y actualizar sus planes de estudio, lo mismo que sus métodos de enseñanza. También han comenzado a mostrar mayor apertura hacia otras disciplinas, así como hacia los sistemas jurídicos extranjeros y el derecho internacional. Con tal motivo, han establecido consorcios para el intercambio de profesores y estudiantes, la realización de cursos de verano y programas doctorales conjuntos con universidades extranjeras. Sin embargo, puede preverse que su impacto en la calidad de la educación jurídica en general será limitado en el corto y mediano plazos.

---

<sup>1241</sup> Este resumen puede consultarse en la página Web <[www.mexicomaxico.org/Voto/RankUniv.htm](http://www.mexicomaxico.org/Voto/RankUniv.htm)>, visitada el 18 de enero de 2019.

<sup>1242</sup> Datos disponibles en su página Web.

<sup>1243</sup> Véase Ana Laura Magaloni (2006).

#### IV. OBSERVACIONES FINALES

Del panorama que hemos esbozado en páginas anteriores nos queda la impresión de que la enseñanza en las escuelas y facultades de derecho del país no se ha quedado realmente rezagada respecto de los procesos de cambio de la educación superior del país, ni ha dejado de responder a las transformaciones más profundas de la vida social, la cual exige un orden jurídico más técnico, más complejo y más desarrollado. Sin embargo, la reacción se ha dado principalmente por el lado de la expansión y el crecimiento acelerados de la matrícula en los programas de licenciatura y, más recientemente, de posgrado en derecho, aunque se advierte también el intento de responder a necesidades específicas, como la formación de estudiantes y profesionistas en el nuevo sistema penal acusatorio (“juicios orales”).

Como es comprensible, la expansión cuantitativa desregulada de la oferta de estudios jurídicos no permite esperar niveles uniformes de calidad, por lo que seguramente la mayoría de los egresados de las escuelas y facultades de derecho no realizan labores jurídicas propiamente dichas, sino que la licenciatura en derecho funciona como un estudio de tipo general que ofrece herramientas para diversas ocupaciones. Esto lo confirma el número relativamente reducido de profesionistas jurídicos en sentido estricto que identifican las encuestas de ocupación y empleo que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior no significa que ahora el país no deba emprender un esfuerzo deliberado e intenso por mejorar los niveles de calidad de la educación jurídica, lo que quizá pueda lograrse de manera mucho más efectiva regulando el acceso al ejercicio profesional que tratando de regular directamente la creación de escuelas de derecho y los programas de estudios que éstas ofrecen. Desde el punto de vista de la calidad y de su impacto en el ejercicio profesional, la educación jurídica sigue siendo una asignatura pendiente en la modernización contemporánea del derecho mexicano.